

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO TULIO ECHAVARRIA LLOREDA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00218 00

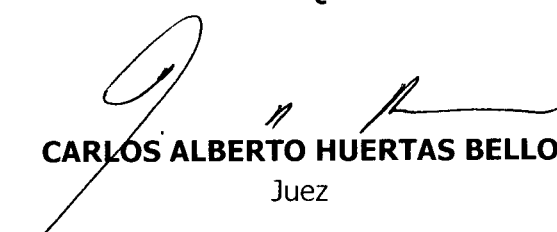
Téngase en cuenta que el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, no contestó la demanda.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a la entidad demandada, para que someta a consideración del Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

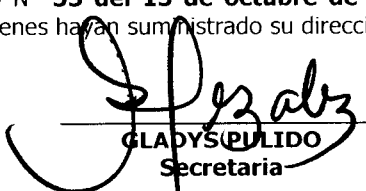
Ahora bien, en vista de que la parte accionada no contestó la demanda, se hace necesario requerir al representante judicial del ente accionado para que a su costa y tramite, remita antes de la celebración de la audiencia inicial, los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos acusados, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el inciso tercero del párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. y en el artículo 60A de la Ley 270 de 1996.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrédense las presentes diligencias al Despacho para proceder a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 35 del 13 de octubre de 2015 , el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	